

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al señor Ramiro Anselmo Abad Vásquez.

JUICIO: Ejecutivo.
ACTOR: Dr. Marco Cortés Vásconez.
DEMANDADO: Ramiro Anselmo Abad Vásquez.

TRAMITE: Ejecutivo.
OBJETO: Cobro de una letra de cambio por la cantidad de cuarenta mil sucres (s/. 40.000,00).

CUANTIA: La cuantía está dada por el título aparejado a la demanda. (s/. 40.000,00).

JUEZ: Dra. Raquel Lobato de Sancho.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, julio 28 de 1981. Las 3 y 40 p.m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia al demandado Ramiro Anselmo Abad Vásquez, pague lo adeudado o proponga excepciones en el término de tres días. Atenta la manifestación hecha con juramento por parte del actor, sobre el desconocimiento del domicilio del demandado, cíteselo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalados por el actor. Notifíquese. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (sigue la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones.

Alfredo Grijalva Muñoz
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "Muebles Residenciales, Indureza S.A.".

1.— Celebración de la escritura pública.— La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima deno-

Avisos Judiciales

CITACION JUDICIAL

A la señora MERCEDES MONGE CEVALLOS, se le cita con la siguiente demanda:
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO.
Actor: Ing Alfredo Villacis Fuentes.
Demandada: Mercedes Monge Cevallos.
Objeto de la demanda: Devolución de lo pagado en exceso.
Trámite: Juicio verbal Sumario.
CUANTIA: S/160.000,00.
Juez: Dr. Efraín Gabela.
Secretaría: Lcda. Raquel Chauvin de Poveda.

JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO. Quito, a 17 de julio de 1981. Las 9 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario. Por tal clase con la demanda y este auto a la señora MERCEDES MONGE CEVALLOS en el domicilio señalado, entregándole la boleta con la copia respectiva. Téngase en cuenta el casillero judicial para posteriores notificaciones. f) Dr. Efraín Gabela. Juez Primero de Inquilinato.
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO. Quito, a 26 de agosto de 1981. Las 9 a.m. Atenta la razón sentada por la Oficina de Citaciones y el escrito que antecede se dispone que la señora MERCEDES MONGE CEVALLOS, sea citada por la prensa y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado. f) Dr. Efraín Gabela. Juez Primero de Inquilinato, lo que llevo a su conocimiento para los fines legales. Se la previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.

Lcda. Raquel Chauvin de Poveda
Secretaría.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Al señor GABRIEL MALDONADO
DUEÑAS

ACTOR: Luis Raúl Arcos Iza.
DEMANDADO: Gelo Maldonado Dueñas.
JUICIO: Verbal sumario N° 274 (E.O.) de 1981.
Reclamando pago del cheque N°

CITACION

ACTOR: Segundo Cruz Flores Manzano.
DEMANDADOS: Herederos de Abel Manzano y Cruz Flores, presuntos propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio "Las Palmeras", parroquia Atahualpa, cantón Quito, provincia de Pichincha.
JUEZ: Director de Tierras del IERAC, encargado.
ASUNTO: Juicio de Presentación de Títulos.

EXPEDIENTE: N° 49.971.
PROVIDENCIA: INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION — DIRECCION DE TIERRAS. — Quito, 13 de julio de 1981. La 1:30 p.m. — VISTOS: La demanda que antecede formulada por Segundo Cruz Flores, es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Cítese con la demanda mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, a fin de que los presuntos propietarios, los herederos de Abel Manzano y Cruz Flores, o quienes creen tener derecho, presenten en el término de 15 días los títulos de propiedad con la historia completa de dominio y los planos si los tuvieren relativos al lote de terreno determinado en la demanda, previéndoles que por falta de presentación de los títulos dentro del término señalado, se considerará que carecen de derecho. Fijense carteles en los parajes más frecuentados del lugar, en donde se encuentra el predio, mediante comisión al Teniente Político de Atahualpa. — NOTIFIQUESE. — f) Víctor Nagua C., Director de Tierras, encargado.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Lcdo. Germán Barrera Z.
SECRETARIO DE TIERRAS.

CITACION JUDICIAL

A los señores: José Leonidas Salcedo y Dr. Carlos Homero Espinoza Ch.
JUICIO: Verbal Sumario.
ACTOR: Jorge Echeverría Román.
CUANTIA: Indeterminada.
JUZGADO SEGUNDO DE TRANSITO DE PICHINCHA. Quito, a 23 de junio de 1981. Las 2:30 p.m. VISTOS: La

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CUCASA COMPAÑIA LIMITADA".

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CUCASA COMPAÑIA LIMITADA", se otorgó en la ciudad de Quito, el 13 de agosto de 1981, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8765 de 31 de agosto de 1981.

2.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores: Germán Oswaldo Cabezas González y Aldo Cunaleta Lara, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCHES (s/. 2.400.000,00), con lo que se eleva a TRES MILLONES DE SUCHES (s/. 3.000.000,00).

4.— El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: CIEN MIL SUCHES (s/. 100.000,00), con reserva legal; UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SUCHES (1.328.000,00) con reservas facultativas; SEISCIENTOS MIL SUCHES (s/. 600.000,00), mediante especies muebles; queda por pagar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCHES (s/. 372.000,00), en el plazo de un año.

5.— En virtud de la reforma de estatutos el artículo cuarto dirá: "El objeto de la compañía es la importación, exportación, comercialización e industrialización del caucho natural o sintético para la elaboración de acoples, mangueras y toda clase de implementos para maquinarias, equipos mecánicos, automotores en general y sus accesorios".

En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto en los siguientes términos: "El capital de la compañía es de tres millones de sucres, dividido en tres mil participaciones de un mil sucres cada una".

Lo que comunico en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 31 de agosto de 1981

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL,
ENCARGADO.

CITACION

ACTOR: Vicente Barahona Samuza.
DEMANDADOS: Presuntos propietarios de un lote de terreno, ubicado en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
JUEZ: Director de Tierras del IERAC, encargado.

ASUNTO: Juicio de presentación de Títulos.

EXPEDIENTE: N° 49.499.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. — Dirección de Tierras del IERAC. — Quito, 13 de agosto de 1981, las tres de la tarde. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo cual se la acepta al trámite previsto en el Capítulo VIII, de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Cítese a los presuntos propietarios o a quienes creen tener derecho, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, y comisionase al Teniente Político de la Parroquia Llano Chico, a fin de que se fijen carteles en los parajes más frecuentados del lugar. A fin de que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad y los planos si los tuviere, respecto al lote de terreno materia de la litis, previéndoles que por falta de presentación de los mismos se considerará que carecen de derecho. Manténgase el Status Posesorio de las tierras materia de la litis. Notifíquese. f) Dr. Víctor Nagua, Director de Tierras, Encargado.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. El Secretario de Tierras.

Lcdo. Germán Barrera Z.
Secretario de Tierras

CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE RAMÓN PIO NARVAEZ VALENCIA CON LA DEMANDA DE INVENTARIOS PROPUESTA POR ELVIA GUADALUPE NARVAEZ.

ACTORA: Elvia Guadalupe Narváez.
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de Ramón Pío Narváez.

CLASE DE JUICIO: Inventarios

TRAMITE: Especial.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, julio 14 de 1981, las 8 y 45 a.m. — La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por haberse justificado con la partida de defunción que se acompaña el fallecimiento del señor Ramón Pío Narváez Valencia, se declara abierta la sucesión en sus bienes y se ordena el inventario y avalúo de los mismos, para lo cual las partes designarán su perito.

Publiquese la demanda por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de